



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 241

Sábado 26 de Octubre

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

Por haber cesado en el mando de esta provincia como Gobernador civil de la misma, con esta fecha hago entrega del Gobierno, con carácter accidental, al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, DON LUIS RODRIGUEZ ARIAS.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 25 de Octubre de 1946.  
—El Gobernador civil Luis Julve Ceperuelo.

4064

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 287, correspondiente al día 14 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 10 de Octubre de 1946, por la que se regula la campaña de pasa moscatel.

Ilmos. Sres.: Examinada la propuesta elevada de acuerdo con el punto tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Diciembre de 1945, por el Delegado de este Ministerio en la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga, informada igualmente por el Delegado del Ministerio de Industria y Comercio en dicha Junta y teniendo en cuenta las actuales circunstancias de la campaña, así como las conveniencias nacionales,

Los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, conjuntamente disponen:

1.º Para la campaña pasera 1946-47 se mantienen los mismos precios para el agricultor y el comerciante mayorista del mercado nacional que rigieron para la pasa moscatel de Málaga en la campaña 1945-46 y publicados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Septiembre de 1945.

También continuarán vigentes en la actual campaña las mismas normas

de la ordenación de la campaña anterior, con las únicas excepciones que en la presente Orden se dispone.

2.º Para la venta al extranjero se considerarán como precios mínimos los establecidos según el punto anterior para el mercado nacional, incrementados en una peseta, en atención a los mayores gastos que originan al comerciante exportador los envíos al exterior.

3.º Como en campañas anteriores, se dará preferencia por la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga a los pedidos de pasas que hagan los comerciantes con destino al extranjero, atendiendo a las cantidades que proceda exportar, precios de exportación u otras circunstancias que determine el Ministerio de Industria y Comercio.

4.º Los sobrepuestos que se obtengan en las ventas al mercado exterior, en relación con los precios mínimos establecidos en el punto segundo, se distribuirán entre los viñeros y aquellos comerciantes que hayan realizado la exportación, con arreglo a los porcentajes que de común acuerdo fijen las Delegaciones ministeriales en la Junta, previa la correspondiente propuesta de ésta.

Los comerciantes exportadores quedan obligados a entregar a la Junta, en el momento de solicitar la autorización de embarque o facturación de la pasa, el porcentaje que corresponda a los productores.

Con estas cantidades, la Junta constituirá un fondo, que a final de campaña y con la aprobación del Delegado del Ministerio de Agricultura, se distribuirá entre los viñeros que hayan vendido sus cosechas a través de la Junta y en proporción a las cantidades de fruto que cada uno haya entregado.

5.º Se autoriza a la Junta de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga para percibir el canon de 0'50 pesetas por cada caja de 10 kilogramos de fruto que se venda en el mercado nacional o se exporte al extranjero, y de 0'20 pesetas por cada 10 kilogramos de fruto vendido con fines industriales, poniendo a disposición de la Delegación del Ministerio de Agricultura en dicha Junta, el 60 por 100 de la recaudación obtenida por dicho concepto, de acuerdo con lo previsto en el punto tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de Diciembre de 1945, atendiendo la Delegación con dicha cantidad al presupuesto de gastos que anualmente somete a la aprobación de dicho Ministerio.

6.º La circulación de la pasa moscatel de Málaga fuera de dicha provincia, precisará la guía única de circulación de modelo oficial, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que podrá delegar esta expedición en la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga.

La extensión de la guía tendrá como requisito previo la presentación de las autorizaciones de facturación o embarque, expedidas por la Junta Sindical mencionada, de acuerdo con las normas establecidas.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de Octubre de 1946.  
—REIN-SUANZES.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Director general de Comercio y Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio.  
3818

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 10 de Octubre de 1946, por la que se fijan normas para la campaña pimentonera 1946-47.

Ilmos. Sres.: Siendo preciso, como en anteriores campañas, fijar las normas a que debe sujetarse en el año actual el desarrollo de la campaña pimentonera, y teniendo en cuenta las conveniencias nacionales,

Los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, conjuntamente, disponen:

1.º En la campaña pimentonera 1946-47 regirán como precios máximos de venta para los fabricantes y mayoristas de todas las zonas pimentoneras, los siguientes:

Pimentón de calidad superior, clase corriente, 7'50 pesetas por kilogramo.

Pimentón de calidad superior, clase especial, 8'90 pesetas por kilogramo.

Estos precios se entienden sobre origen, peso bruto por neto de mercancía, sin envase, el que se puede cargar por separado, a razón de 2'50 pesetas por arroba.

Para pimentones preparados en pequeños envases, de capacidad de medio y un kilogramo, se autoriza un aumento de una peseta por kilogramo sobre los precios anteriores.

Los impuestos municipales, debidamente autorizados, podrán cargarse en factura, siempre que se justifique ante el Sindicato Vertical de

Frutos y Productos Hortícolas su imposición.

2.º Para el productor se fijan precios variables para el kilogramo de cáscara, en todas las zonas, que oscilarán entre los topes de 7'05 pesetas, como máximo y 4'75 pesetas, como mínimo, según las calidades, determinándose éstas, mediante la intervención de las Comisiones Clasificadoras que se mencionan en las normas a que se refiere el punto cuarto de esta Orden.

3.º Se fija como precio de moli-naje a la maquila, para todas las zonas productoras, el máximo de 0'40 pesetas por kilogramo, admitiéndose hasta un 2 por 100 de mermas.

4.º Para la campaña pimentonera 1946-47 continuarán, vigentes las mismas normas de desarrollo de la campaña 1945-46, con las únicas excepciones dictadas en la presente Orden.

5.º Las declaraciones de cosechas y existencias en producción a que obligan las normas en vigor, tendrán el carácter de declaración jurada, y deberán efectuarse ante las Juntas Locales Agrícolas o Hermandades Sindicales de Labradores, donde estén legalmente constituidas.

Dichos Organismos trasladarán las mismas al Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas.

Las declaraciones de comerciantes se regirán en un todo por lo dispuesto en las normas cuya vigencia se mantiene por la presente Orden.

6.º La circulación del pimiento en cáscara desde el lugar de producción a los molinos, así como la del pimentón dentro de cada provincia productora, irá amparada por el «conduce» expedido por los respectivos Ayuntamientos. El pimentón molido deberá ir provisto de la guía única de circulación, de modelo oficial, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuando salga de las respectivas provincias productoras.

Este Organismo podrá delegar su expedición en el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, el cual vendrá obligado a cumplir, con la máxima diligencia, las órdenes que le serán dictadas por los Ministerios interesados, para encauzar las corrientes comerciales destinadas a atender las necesidades del mercado interior y de la exportación.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de Octubre de 1946.  
—REIN-SUANZES.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agri-

cultura y Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio, Director general de Comercio y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.  
3819

## Diputación Provincial

### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, accediendo a lo solicitado por don José Jiménez Avilero, vecino de esta capital, contratista de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 10'820 del camino local de Botija a la carretera de Cáceres a Medellín, acordó devolverle la fianza que tiene constituida en la Caja provincial, por un importe de 3.639'94 pesetas, por haber terminado dichas obras y siempre que transcurrido el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se presente reclamación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 23 de Octubre de 1946.—El Presidente, LUIS RODRIGUEZ ARIAS.

(27 ptas.) 4042

## Delegación de Hacienda

### AVISO IMPORTANTE

Habiendo sufrido extravío el talón de c/c con el Banco de España, serie G. número 915.738, que en pago del libramiento número 412 de la Ordenación de Pagos del Ministerio del Ejército, Intendencia Militar de la 1.ª Región, fué entregado el 13 de Agosto último a don Ricardo Rodríguez Estechea, por 3.799'95 pesetas, el que solicita su anulación; se hace público en cumplimiento de lo que ordena el artículo 27 del Reglamento de 26 de Junio de 1894.

Se advierte que dicho talón será anulado y quedará sin ningún valor ni efecto transcurrido cuarenta y cinco días de la fecha de este anuncio que aparecerá en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por tres veces, con intervalo por lo menos de cinco días.

Quien hallare o poseyere el referido talón, deberá presentarlo en esta Delegación de Hacienda, a los efectos indicados.

Cáceres, 8 de Octubre de 1946.—El Delegado de Hacienda.

(32 ptas.) 3755

### CLASES PASIVAS

Índice núm. 100

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

167 Manuel Sánchez Suárez, M. Militar.

168 Isabel Jiménez Jiménez, id.

Índice núm. 101

169 Huérfanas Heras Vales, M. Militar.

15 Trinidad Jiménez Fernández Mesadas.

Índice núm. 102

168 Agapito Piernas Batalla, Retirados.

170 Adela Gil Sánchez, M. Militar. Traslado.

171 María Prieto Galavís, id.

172 Emilia Baltar Corbacho, id.

Índice núm. 103

169 José Miranda Gil, Retirados.

173 Juana Martín Galdín, M. Militar.

Daniel Vizcaíno García, Retirados. Rectificación.

Cáceres, 22 de Octubre de 1946.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

4041

## Juzgados

### HOYOS

#### Edicto

Por el presente y en mérito de lo acordado en el sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número 30, de 1946, por robo de reses cabrías a Crispulo Iglesias Tovar, vecino de Torre de Don Miguel, se cita por medio del presente a los vecinos de Gata, Eugenio Cayetano Arias y su hijo Francisco Cayetano Almaraz, cuyo actual paradero se ignora y se supone se encuentren en la vecina nación portuguesa, para que en el plazo de diez días, contados del de la publicación de eset edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción (Palacio de Justicia, 1), con el fin de recibirles declaración.

Hoyos, 14 de Octubre de 1946.—El Secretario Judicial interino, Ambrosio González.

3846

### CACERES

#### Edicto

Por el presente se llama a las personas que se crean perjudicadas con motivo de la sustracción de 219 kilogramos de trigo con carozo, 1.321 con carozo y 53,50 limpio, hecho ocurrido en los rastrojos donde se levantó la última cosecha, en término de Casar de Cáceres, productos que fueron ocupados en los domicilios de los vecinos de dicho pueblo, Carlos Caro Fernández y Emilio Gómez Izquierdo, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, sito en la calle de Sergio Sánchez, núm. 13, al objeto de recibirles declaración como perjudicados y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cáceres a 14 de Octubre de 1946.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, P. H., Narciso Valle.

3887

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la

busca y rescate de las caballerías que después se dirán, sustraídas la noche del 21 al 22 de Agosto último de la Dehesa Boyal de este término, a Antonio Orellana González, vecino de este pueblo y al mismo tiempo procedan a la detención del autor o autores y de las personas en cuyo poder se encuentren que no acrediten su legítima adquisición. Sumario núm. 71, de 1946.

#### Reseña de las caballerías

Caballo alazano, de 4 a 5 años, menos de la marca, sin hierro, con lunar blanco en la pata izquierda y parte del casco.

Potra colorada, oscura, de 15 meses, menos de la marca.

Dado en Logrosán a 15 de Octubre de 1946.—Santiago Sánchez-Castillo.—El Secretario Judicial, Manuel Peña.

3896

## Alcaldías

### GARCIAZ

#### Anuncio

#### Documentos cobratorios

Confeccionados los documentos cobratorios que se expresan a continuación, correspondientes al próximo año de 1947, se hallan espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se señala, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra ellos las reclamaciones pertinentes.

Padrón de rústica catastrada, ocho días.

Padrón de urbana catastrada, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Patente de automóviles clase A., quince días.

Garciaz a 17 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

3958

### CASAS DE MILLAN

#### Edicto

Confeccionados los documentos que al final se relacionan, correspondientes al año de 1947, se encuentran los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo que también se indica al objeto de oír reclamaciones.

#### Documentos que se relacionan

Padrón de edificios y solares, plazo ocho días.

Listas cobratorias de rústica, plazo ocho días.

Matrícula industrial, plazo quince días.

Patente nacional de automoviles, plazo quince días.

Casas de Millán a 19 de Octubre de 1946.—El Alcalde, A. González.

3959

### ZORITA

#### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la construcción de un Parque Público con arreglo a los trámites del Decreto de 25 de Enero de 1946, se expone al público por término de quince días, a fin de que todos los interesados puedan presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del citado Decreto.

Zorita a 18 de Octubre de 1946.—El Alcalde, B. Cruz Aguilar.

3961

### PERALEDA DE LA MATA

#### Padrón de

patente nacional de automóviles. Confeccionado el documento reseñado anteriormente, queda expuesto al público por el plazo de 10 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo.

Peraleda de la Mata a 17 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Francisco Tovar.

3963

### PERALEDA DE LA MATA

Matrícula de la contribución industrial para 1947

Confeccionado el documento reseñado anteriormente, queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina para que sea examinado por los contribuyentes y puedan entablar las reclamaciones que estimen prudentes durante dicho plazo.

Peraleda de la Mata a 17 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Francisco Tovar.

3964

### PERALEDA DE LA MATA

Padrón de la riqueza urbana para contribuir en 1947

Confeccionado el documento anteriormente relacionado, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina para que sea examinado por los contribuyentes y durante dicho plazo puedan entablar las reclamaciones que estimen legales.

Peraleda de la Mata a 17 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Francisco Tovar.

3965

## Sección no oficial

### EXTRAVIO DE GANADO VACUNO

Del término municipal de Arroyomolinos de la Vera, desaparecieron la noche del 14 al 15 de Octubre, las reses vacunas que se describen a continuación, propiedad de don Agustín Mateos Vicente. Se ruega a quien pueda tener alguna noticia relacionada con esta desaparición, la comunique al señor Secretario del Ayuntamiento de citado pueblo o al propietario del ganado. Se recompensará.

#### Señas

Una vaca negra, morucha, de quince años, bien puesta de pitones, preñada, con muesca en la oreja izquierda. Gorda y grande.

Otra vaca de siete años, parida, con ternera, ambas moruchas, bien puesta de pitones, oreja izquierda hendida. Está en buenas carnes.

Otras dos vacas de cinco años, paridas, ambas con terneras, con idéntico pelo y señales que la anterior.

Otras dos eralas, también moruchas, de dos a tres años, la más pequeña un poco bragada por la parte baja del vientre, con las mismas señales que las anteriores, pero más

(31'60 ptas.) 4026